

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	Página 1 de 26

**ESTADO No. 37**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de marzo de 2023

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	C2 GOLD S.A.S. con NIT 900308659-1	11	23/03/2023	AUTO PAR CALI No. 103	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB7-101, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad titular minera C2 GOLD SAS identificada con NIT. 9003086591:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, de conformidad con la No conformidad tipificada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 005 del 24 de febrero de 2023, esta es <i>“Incumplimiento en aspectos relacionados con el estatuto de prevención,</i></p>

*capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero.” Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.*

2. **Requerir** el cumplimiento inmediato de las instrucciones técnicas evaluadas parcialmente en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 005 del 24 de febrero de 2023, tipificadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 09 de junio de 2022, requeridas en el Auto PARC No.628 del 07 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 114 del 08 de julio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. Estas son:
  - ❖ Se requiere conformar brigada de emergencia, allegar evidencia de su implementación.
  - ❖ Se requiere diseñar e implementar procedimientos de trabajo seguro para las labores mineras.
3. **Requerir** el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 005 del 24 de febrero de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será verificado en la próxima visita.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.628 del 07 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 114 del 08 de julio de 2022, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 005 del 24 de febrero de 2023, respecto a la

tipificación de la No conformidad *“Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras.”*

**2. Declarar el cumplimiento** de las siguientes instrucciones técnicas tipificadas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 09 de junio de 2022, acogido mediante AUTO PARC No.628 del 07 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 114 del 08 de julio de 2022, conforme la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita PAR Cali No. 005 del 24 de febrero de 2023:

- ❖ Se requiere la implementación del SG-SST para labores subterráneas, allegar evidencias de su implementación.
- ❖ Se requiere la implementación del Plan de Sostenimiento.
- ❖ Se requiere la implementación del Plan de Ventilación.
- ❖ Se requiere implementar capacitación en trabajo seguro de alturas
- ❖ Se requiere actualizar plano de riesgos.
- ❖ Se requiere implementar un sistema que evite caída de rocas al personal en el nivel principal en las zonas donde se evidencia sobre excavación.
- ❖ Se requiere implementar plan de mantenimiento de las cuentas en el nivel principal y labor el barro.
- ❖ Continuar con la implementación de señalización al interior de las labores mineras nivel principal y el barro, abscisado, rutas de evacuación, labores abandonadas o restringidas y riegos.
- ❖ Se requiere sellar herméticamente las labores antiguas o abandonadas, para aislarlas del circuito de ventilación.
- ❖ Adquirir autorescatadores para todo el personal que realice labores subterráneas.

**3. Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.

4. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 005 del 24 de febrero de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>. DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	500401	MUNICIPIO DE MORALES con Nit 891500982-6	5	23/03/2023	AUTO PAR CALI No. 104	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500401, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones al Municipio de Morales con Nit: 891500982-6, beneficiarios del Contrato de Concesión.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Requerir</b> a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500401 para que allegue la justificación técnica de las presuntas actividades asociadas a la explotación minera evidenciadas dentro del área de la Autorización Temporal No. 500401 de acuerdo a la Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° INFORME-IMG-000069-28-02-2023, teniendo en cuenta que no se contó con el respectivo licenciamiento ambiental que avalara la extracción del recurso. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de dicho informe.</li> <li>2. <b>Requerir</b> a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500401 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I, II, III, IV trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 084 del 08 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</li> <li>3. <b>Requerir</b> a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500401 la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 084 del 08 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</li> </ol>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que en el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título 500401 No. INFORME-IMG-000069-28-02-2023, se concluyó que, para los periodos entre agosto de 2020 y noviembre de 2022, se evidenciaron elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas, motivo por el cual, se le requiere la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021, y I, II, III, IV de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 3.2, 3.3 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 084 del 08 de marzo de 2023.
2. **Informar** que la Autorización Temporal No. 500402, tuvo vigencia hasta el 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 084 del 08 de marzo de 2023. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto a la terminación de la Autorización Temporal.
3. **Informar** que de acuerdo con el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 611 del 16 de noviembre de 2022, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. 500402, presenta superposición con: - Zona Macrofocalizada: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. - Zona Microfocalizada: Unidad de Restitución de Tierras – URT - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES – CAUC
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 084 del 08 de marzo de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						<p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	500402	MUNICIPIO DE MORALES con Nit 891500982-6	5	23/03/2023	AUTO PAR CALI No. 105	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500402, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones al Municipio de Morales con Nit: 891500982-6, beneficiarios del Contrato de Concesión.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que la Autorización Temporal No. 500402, tuvo vigencia hasta el 22 de noviembre de 2022, por lo que la autoridad minera procederá a proferir el respectivo acto administrativo de terminación, siéndoles notificado conforme lo indica el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>2. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 087 del 09 de marzo de 2023.</p> <p><b>3. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>4. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

CONTRATO DE CONCESION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	10	27/03/2023	AUTO PAR CALI No. 106	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22220 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA con cedula de ciudadanía No. 3610257:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. 22220, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.1 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 019 del 08 de marzo de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.</li> <li><b>2. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> </ol>

3. **Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas** establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 138 del 25 de mayo de 2022, requeridas en el Auto PARC No.548 del 21 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del nforme de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 019 del 08 de marzo de 2023.
4. **Informar** al titular que como responsable del área debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, Código de Minas informando sobre la presunta explotación ilegal en el área, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 019 del 08 de marzo de 2023, respecto a la “Presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal dentro del área del Título.”
5. **Dar traslado** a las Autoridad Municipal y Ambiental competente, para actúen según su competencia, con ocasión a lo evidenciado en campo y dispuesto en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 019 del 08 de marzo de 2023, respecto a la “Presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal dentro del área del Título.”
6. **Informar** que la Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciará respecto a la solicitud de amparo administrativo bajo radicado No. 20221001664912 del 25 de enero de 2022, teniendo en cuenta el informe realizado de la diligencia de reconocimiento del área del 06 de mayo de 2022.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 019 del 08 de marzo de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						<p><b>9. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
						<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EAL-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir bajo causal de caducidad</b> por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en las visitas de fiscalización realizadas, el 08 de octubre de 2020 con Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 231 del 15 de octubre de 2020, el día 19 de agosto de 2021 con Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 209 del 27 de agosto de 2021, el día 02/05/20222021 con Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 156 del 26 de mayo de 2022, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que el acatamiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 8.1 del el Informe de Visita de Fiscalización 018 del 08 de marzo de 2023, esta aparejada con ocasión al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	12	27/03/2023	AUTO PAR CALI No. 107	

2. **Informar** que el cumplimiento de las No conformidades, establecidas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 209 del 27 de agosto de 2021, estas son, **GNR 05-** “El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros”, **SHM 04** “No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.” **SHM 05** “No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias”, **SHM 29** “No contar con persona(s) responsable del Plan de Ventilación”, **SHM 30** “No contar con persona(s) responsable del Plan de Sostenimiento”, así como sus instrucciones técnicas, será verificado una vez se reanuden las actividades extractivas.
3. **Informar** que el cumplimiento de la No conformidad, tipificada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 231 del 15 de octubre de 2020, código **SHM 27** “ No contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.”, así como las instrucciones técnicas “ Instalar señalización dentro y fuera de la mina.” y “ Implementar plan de transporte y sistema de frenado autónomo en los coches de carga.” será verificado una vez se reanuden las actividades extractivas.
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, una vez se reanuden las actividades extractivas.
5. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas.
6. **Informar** que debe contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe actualizarse e implementarse, una vez se reinicien las labores mineras de explotación.

7. **Informar** al titular que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 018 del 08 de marzo de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	JII-14591	ERVIN EDGARDO MENESES DORADOELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZMILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBOGILDARDO OLIVEROS IDROBO	9	27/03/2023	AUTO PAR CALI No. 108	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JII-14591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al ERVIN EDGARDO MENESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZ , MILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO e GILDARDO OLIVEROS IDROBO, titulares mineros</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente plan de mejoramiento de reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE, tanto en superficie como en las labores mineras subterráneas, al haberse tipificado en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 020 del 08 de marzo de 2023, la No conformidad SHM-16 “ <i>Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras.</i>”. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</li> <li><b>2. Requerir</b> el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 020 del 08 de marzo de 2023, dentro de los plazos establecidos, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 299 del 28 de septiembre de 2022, requeridas en el numeral 2 del ítem de</li> </ol>

requerimientos del Auto PARC No.951 del 23 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 163 del 28 de diciembre de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en los numerales 4, 12.8 y 12.9 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 020 del 08 de marzo de 2023.

2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.
3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 020 del 08 de marzo de 2023.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa de Trabajos y Obras- PTO, presentado como instrumento técnico de la solicitud de prórroga bajo radicado No. 2011-429-002699-2 del 5 de agosto de 2011, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. **BCA-081**, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 090 del 10 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Programa de Trabajos y Obras – PTO, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** 36 Hectáreas y 6.381 metros cuadrados, correspondientes al Título Minero No. BCA-081.

*Tabla IV-1. Alinderación área del Contrato*

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	898514	106898 4	3° 40' 41,604" N	76° 27' 23,600" W
2	898883	106898 4	3° 40' 53,616" N	76° 27' 23,592" W
3	898879	106798 0	3° 40' 53,509" N	76° 27' 56,126" W
4	898933	106798 1	3° 40' 55,267" N	76° 27' 56,092" W
5	898933	106800 0	3° 40' 55,266" N	76° 27' 55,476" W
6	899013	106800 0	3° 40' 57,870" N	76° 27' 55,475" W
7	899012	106786 7	3° 40' 57,841" N	76° 27' 59,784" W

CONTRATO  
DE  
CONCESION

BCA-081

CEMENTOS ARGOS S.A.

36

27/03/2023

AUTO PAR  
CALI No. 109

8	898793	106786	3° 40' 50,712"	76° 27' 59,822"
		6	N	W
9	898662	106815	3° 40' 46,441"	76° 27' 50,622"
		0	N	W
10	898515	106815	3° 40' 41,655"	76° 27' 50,338"
		9	N	W

Sistema de Coordenadas  
Magna Colombia Oeste

Coordenadas geográficas

- **Área devuelta:** No se realiza devolución de área.
- **Estándar aplicado:** Manifiestan en el documento haber empleado el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).
- **Recursos**

**Tabla 1.2 Reporte estimación de recursos minerales de roca caliza**

Recursos Minerales	Volumen (m3)	Tonejale (Ton)	CaO	Fe2O3	SiO2
Medidos	423,525	1,058,813	39.14	0.94	11.9
Indicados	692,850	1,732,125	39.51	0.74	7.9
<b>Total</b>	<b>1,116,375</b>	<b>2,790,938</b>	-	-	-

Fuente: Soluciones en Geología y Minería S.A.S., 2023.

- **Reservas**

En la tabla IV-24 (Documento Fase IV), se presenta cuadro de Reservas de caliza y agregados pétreos.

Cantera	Material	Ton	RD	Cantera	Material	Ton	RD
---------	----------	-----	----	---------	----------	-----	----

Noroeste	Caliza alta	1.324.875	0,5	Sureste	Caliza alta	6.171.000	0,7
	Basalto	7.405.969			Basalto	1.561.343	
	Diabasa	25.161			Diabasa	98.858	
	Meteorizado	3.845.490			Meteorizado	4.064.670	
	Arena	35.813			Arena	500.603	
	Aluvión	344.955			Aluvión	912.795	

**Tabla 1.3 Cálculo de reservas mediante aplicación de factores modificadores  
RESERVAS MINERALES**

Categorización	Mineral	(m <sup>3</sup> )	(Ton)
Reservas Probables	Caliza	636.150	1.590.375
Reservas Probadas	Caliza	381.825	954.563
<b>TOTAL RESERVAS</b>	<b>Caliza</b>	<b>1.017.975</b>	<b>2.544.938</b>

- **Mineral o minerales a explotar:** Principal: Caliza. Secundario: Basalto y Diabasa.
- **Total frentes de explotación:** Cantera Sureste y Cantera Noroeste.
- **Sistema de Explotación:** Cielo abierto.
- **Método de Explotación:** Bancos y niveles descendentes.

**Dimensionamiento geométrico de la explotación:**

**Configuración de bancos de explotación cantera Sureste:**

Altura de banco: 12 metros  
Ángulo entre bancos: 70°

Ángulo final: 39°

Ángulo entre bancos-estéril: 50°

Ancho de bermas: 10 metros

**Configuración de bancos de explotación cantera Noroeste:**

Altura de banco: 12 metros

Ángulo entre bancos: 70°

Ángulo final: 39°

Ángulo entre bancos-estéril: 50°

Ancho de bermas: 10 metros

Altura de 12 m, bermas de 10 m, ángulo de trabajo de 70° para la caliza y los agregados pétreos y 50° para el material aluvial, arenas y meteorizado, y una pendiente del 1% para control de aguas de escorrentías.

• **Uso de explosivos:** Si

- **Tipo de Explosivos:** La sustancia explosiva para utilizar principalmente es ANFO, como iniciador se usaría Pentofex y como accesorios de voladura se utilizará Nonel para amarrar la carga fondo y para la conexión entre barrenos.

- **Malla de perforación:** La malla de perforación típica usada en este tipo de depósitos es de 3,5 m x 3,5 m, la altura de los bancos para voladura es de 6 m.

- **Consumo de explosivo anual:**

CONSOLIDADO PARA EL CONSUMO DE EXPLOSIVO PARA EL AÑO 1 – AÑO 30				
ACCESORIOS	UNIDAD	TOTAL	PEDIDO	EMBALAJE
	Kg	81367	3.255	Bultos
A	Kg	12205		
EL	Kg	296	853	Kilos
FEX	Und	3730	1.259	Kilos

DETONADORES ELECTRONICOS	Und	2281	Unidades
CONECTOR EXEL 17 ms	Und	829	Unidades
CONECTOR EXEL 42 ms	Und	237	Unidades
CONECTOR EXEL 75 ms	Und	592	Unidades
DETONADOR 350 FULMINANTE	Und	1598	Unidades
MECHA	m	118	Unidades
		296	Metros

- **Producción Anual Proyectada:** Se presenta la escala y duración de la producción esperada proyectada de la siguiente manera: Año 1 al 12 para Caliza y desde el Año 1 al 30 para Basalto y Diabasa.

**Producción Proyectada Año por Mineral**

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Caliza	53542	80313	133854	267710	267710	267710	267710	267710	267710	267710
Basalto	22418	33627	56010	112091	112091	112091	112091	112091	112091	112091
Diabasa	310	465	775	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550
	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
Caliza	267710	135549	0	0	0	0	0	0	0	0
Basalto	112091	112091	112091	112091	112091	112091	112091	112091	112091	112091
Diabasa	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550
	Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25	Año 26	Año 27	Año 28	Año 29	Año 30
Caliza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Basalto	112091	112091	112091	112091	112091	112091	112091	112091	112091	112091
Diabasa	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550	1550

- **Vida útil:** El tiempo proyectado corresponde a 30 años (Año 1 al 12 para Caliza y Año 1 al 30 para Basalto y Diabasa).

- **Maquinaria a utilizar:**

- Camiones CAT 773 G y F capacidad 35 m<sup>3</sup>

- Retroexcavadora CAT 395: 3 unidades

- Equipos auxiliares: Los equipos auxiliares para esta operación serán motoniveladora, buldócer, bombas para el desagüe, cargadores frontales y perforadoras, los equipos deben aumentar en número y capacidades de acuerdo con los requerimientos de la operación. La cantidad de estos equipos será 1 por cada flota minera.

- **Recurso humano:** Gerente Regional, Director Mina y Planta, Área planta (Tec. metalúrgico, Tec. Calidad patio, operador trituración, operador cargador), Área minera (Ing. de Minas, Tec. Minas), Área ambiental (Profesional ambiental, Tec. Ambiental), Área SISO (Profesional industrial, Tec. SISO), Área TI (Profesional sistemas, Tec. Sistemas y reparación), Área mantenimiento (Profesional mecánica), Área administrativa (Profesional administrativo, auxiliares administrativas, cuentas y contratos),

- **Servidumbres Mineras:** No

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, el título minero No. **BCA-081** se clasifica como **Mediana Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Informar** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** Mediante Resolución DG No. 1005 de 25 de noviembre de 2005, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se otorga Licencia Ambiental Global al señor Francisco José Lourido Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.984.356 de Cali para el desarrollo del proyecto minero de "CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, EXPLOTACIÓN BENEFICIO, TRANSPORTE DE CALIZAS – CONTRATO DE CONCESIÓN DE PEQUEÑA MINERIA No. BCA-081, en terrenos del predio denominado "La Llanada" ubicado en el corregimiento de San Marcos, jurisdicción del municipio de Yumbo en el departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente y al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros (GEMTM) copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Informar** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. BCA-081 se encuentra en superposición con las siguientes capas, las cuales no son constitutivas de áreas excluidas y/o restringidas de la minería:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojada.

- Unidad de Restitución de Tierras – URT: VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No.BCA-081 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						<b>DISPOSICIONES</b>																	
CONTRATO DE CONCESION	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO Y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO	12	27/03/2023	AUTO PAR CALI No. 110	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21636 se realizan las siguientes recomendaciones a los señores JAIRO PALACIO JARAMILLO, y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>1. El numeral 1 de las RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES del Auto PARC No. 87 del 15 de marzo de 2023, quedará así:</b></p> <p><i>"1. <b>INFORMAR</b> que la liquidación remitida mediante radicado 20239050482291 26 de enero de 2023, se encuentra bien liquidada y verificada en el concepto técnico No. 49 de 16 de febrero de 2023, así</i></p> <p><i>Se procede a evaluar el pago de inspección año 2011:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Visita</th> <th style="text-align: center;">Valor</th> <th style="text-align: center;">Fecha límite de pago</th> <th style="text-align: center;">Valor pagado</th> <th style="text-align: center;">Fecha de Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Año 2011</td> <td style="text-align: center;">4.538.306</td> <td style="text-align: center;">04/10/2011</td> <td style="text-align: center;">4.538.306</td> <td style="text-align: center;">26/08/2016</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>El pago se realizó de manera extemporánea, se procede a calcular el valor de los intereses:</i></p>								Visita	Valor	Fecha límite de pago	Valor pagado	Fecha de Pago	Año 2011	4.538.306	04/10/2011	4.538.306	26/08/2016
						Visita	Valor	Fecha límite de pago	Valor pagado	Fecha de Pago													
Año 2011	4.538.306	04/10/2011	4.538.306	26/08/2016																			
<b>ha Mora</b>	<b>Fecha Pago</b>	<b>Tasa</b>	<b>Días Mora</b>	<b>Valor Interés</b>	<b>Valor Capital</b>	<b>Valor Total</b>	<b>V pa</b>																



**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

Página 24 de 26

Año 2011	2011-10-05	2016-08-26	Tasa de Usura	1788	6.016.662	4.538.306	10.554.968	4.538
----------	------------	------------	---------------	------	-----------	-----------	------------	-------

**2. El numeral 4 de las RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES del Auto PARC No. 87 del 15 de marzo de 2023, quedará así:**

**“4. INFORMAR** a los titulares mineros que adeuda un saldo por valor de SEIS MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.016.662), por concepto de pago extemporáneo de visita de campo del año 2011 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. Lo cual se informa para aclarar que la liquidación remitida mediante radicado 20239050482291 26 de enero de 2023, se encuentra bien liquidada y verificada en el concepto técnico que se está acogiendo.”

**3. El numeral 5 de las RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES del Auto PARC No. 87 del 15 de marzo de 2023, quedará así:**

**“5. Correr traslado** al Grupo de Cobro Coactivo, sobre lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.49 del 16 de febrero de 2023, en cuanto a lo adeudado por los titulares así:

ha Mora	Fecha Pago	Tasa	Días Mora	Valor Interés	Valor Capital	Valor Total	V pa
10-05	2016-08-26	Tasa de Usura	1788	6.016.662	4.538.306	10.554.968	4.538

*Lo anterior para lo de su competencia, en atención a la solicitud de financiación presentada por el titular mediante los radicados que señala el oficio radicado 20239050483091 del 14/02/2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico No. 49 del 16 de febrero de 2023.”*

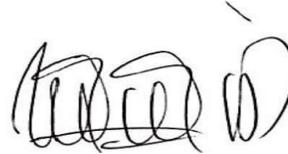
4. **INFORMAR** a los titulares mineros que los demás numerales del Auto PARC 87 del 15 de marzo de 2023, permanecen sin ninguna modificación.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**(\*)** Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de marzo de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI